

Entidad fiscalizada: Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
Número de auditoría: AED/PE-02/2020
Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la institución y el Programa Anual de Auditorías 2021.

Criterios de selección

Los principales criterios para la selección de esta auditoría fueron los siguientes:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Alineación a la Agenda 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de marzo de 2021 y los principales son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- La Auditoría Superior podrá llevar a cabo sus actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el cumplimiento, por parte de la entidad fiscalizada, de las facultades y atribuciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED); en particular, verificar las capacidades institucionales con las que cuenta para la ejecución del ciclo presupuestario en el ámbito de su competencia.

III. Alcance de la auditoría

El alcance de esta auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2020, la revisión comprende las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada con relación al desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas; considerando el cumplimiento de las facultades y atribuciones a cargo de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

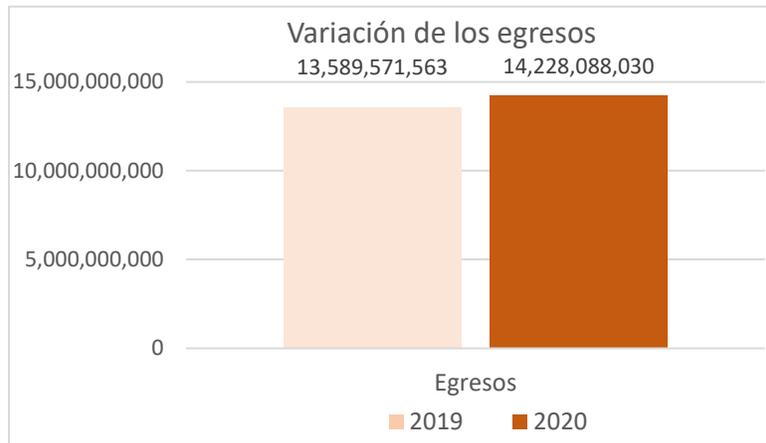
IV. Antecedentes

La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado es una dependencia que forma parte de la administración pública central del Poder Ejecutivo, tiene origen en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997, entre sus principales funciones se encuentra: elaborar y ejecutar las políticas y los programas en materia educativa y deportiva en el estado; prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, normal y demás para la formación de maestros; aplicar los planes y programas de estudio oficiales en las escuelas de educación básica, normal y demás servicios educativos; así como, promover la enseñanza técnica,

industrial, comercial, deportiva, física y la que se requiera, según las necesidades regionales del estado.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2020, la Secretaría de Educación registró un egreso de \$14,228,088,030; el cual fue superior en 4.7% con relación a los \$13,589,571,563 correspondientes a 2019; con una diferencia de \$638,516,467 Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Integral Financiero Armonizado de la Secretaría de Finanzas.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos relacionados con cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Planeación

Procedimiento específico 1.1 / Resultado 1

En cumplimiento a la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la entidad fiscalizada cuenta con los siguientes instrumentos de planeación:

- Programa sectorial "Educación".
- Programa presupuestario "PP02.17 Educación".

El programa sectorial que coordina, determina los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas, que definen con precisión las políticas públicas a implementar en el marco de algunas vertientes del eje rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo, denominado "San Luis Incluyente".

Con relación al programa institucional, la entidad fiscalizada presenta un anteproyecto, el cual fue enviado a la Dirección General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas para su aprobación y publicación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Oficio CGP-AT-026/2021 de fecha 28 de junio de 2021 en donde anexan el Programa Institucional, para la aprobación por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas.
- Oficio CGP-AT-042/2021 de fecha 11 de agosto de 2021 en donde se solicita avances de la aprobación al Programa Institucional, por parte de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas.

Asimismo, la entidad señala:

Se realizará un diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, en el que se incluya la cuantificación de poblaciones potenciales y objetivo, para que, a partir de esta evaluación, y de la información disponible se elabore un mapa o panorama de tendencias de educación.

A la fecha no se tienen observación alguna por parte de la Secretaría de Finanzas sobre el Programa Institucional.

Se realizará un diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

La entidad señala que la acción quedará ejecutada para el cuarto trimestre, con conclusión a diciembre 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada presentó evidencia del avance del proceso para la autorización del Programa Institucional ante la Secretaría de Finanzas; sin embargo, aún no se encuentra aprobado y publicado; por lo que el resultado se considera parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/PE-02/2020-02-001/1.1 **Solicitud de Aclaración**

Se deberá presentar a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Programa Institucional, aprobado y publicado en el Periódico Oficial.

Lo anterior en apego a los artículos 3, 4 y 5, de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.2 / Resultado 2

El programa presupuestario del cual es responsable la entidad fiscalizada, no cuenta con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, no se identifican acciones que atiendan al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, se identificó qué la participación de las mujeres en la distribución de los puestos de mandos medios y superiores es del 36.2 %, ya que ocupan 17 de los 47 puestos directivos; los hombres ocupan el 63.8 % restante.

Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 1. Participación de mujeres y hombres en mandos medios y superiores.

| Puesto | Total | Mujeres | | Hombres | |
|-------------------|-------|---------|------|---------|------|
| | | No. | % | No. | % |
| Mandos superiores | 5 | 2 | 40.0 | 3 | 60.0 |
| Mandos medios | 42 | 15 | 35.7 | 27 | 64.2 |
| Total | 47 | 17 | 36.2 | 30 | 63.8 |

Fuente: Elaboración propia con información de la plantilla del personal entregada.

Con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para contribuir a que la entidad ofrezca las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, en el ámbito laboral, las entidades deberán integrar las plantillas de personal con al menos el 40 % de un mismo sexo, lo cual aplica tanto para puestos directivos como para el resto de los niveles de puestos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- Acuse de oficio DSA/628, en donde la directora administrativa gira instrucciones a al coordinador de recursos humanos, para atender este resultado.

Asimismo, la entidad fiscalizada indica:

Si bien es cierto la plantilla laboral actual de la SEGE representa hasta un 20% de diferencia entre hombres y mujeres que ocupan puestos de mando superior, también lo es que es un dato que no representa a cabalidad la realidad de la Institución, el dato duro nos da muestra de ello, en la Secretaría son 5 puestos de mando superior disponibles y 2 de ellos ocupados por mujeres, en este escenario propiciar igualdad sustancial se vuelve complicado.

Ahora bien, la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, es un mecanismo de adopción voluntaria, que, por jerarquía en el sistema jurídico mexicano no desplaza lo establecido por las leyes generales u estatales en materia laboral. De este modo, las personas que ocupan actualmente los cargos en mandos medios en virtud de las leyes laborales vigentes y superiores a una norma oficial, gozan de derechos que además son irrenunciables, por tanto, ejercer medidas inmediatas como las propuestas por la ASE podrían ser perjudiciales para derechos laborales preexistentes.

Por lo anterior, y con la firme convicción de cumplimentar de la mejor manera posible lo observado puesto que es un tema de relevancia, se girará instrucción a la unidad administrativa competente para adecuar los procesos de contratación para fomentar la igualdad laboral.

La entidad señala que la acción quedará ejecutada para diciembre 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para que refuercen la igualdad laboral e impacten

en la participación de las mujeres en la participación en mando medios y superiores; se indica que las acciones comprometidas se llevarán a cabo para el mes de diciembre de 2021; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2020-05-001/1.2 **Recomendación**

Se deberán llevar a cabo acciones de reclutamiento, promoción y ascensos que tengan como propósito, incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar cuando menos el 40 % de los puestos de mando medio y superior, atendiendo al principio de igualdad entre mujeres y hombres, lo que contribuirá a reforzar la igualdad en la estructura de la dependencia, así como, en la toma de decisiones. Dichas acciones no deberán estar condicionadas a un incremento en la plantilla de personal o al gasto destinado a Servicios Personales.

Procedimiento específico 1.3 / Resultado 3

Con relación a la alineación de los instrumentos de planeación de la entidad fiscalizada, con el programa presupuestario "PP02.17 Educación", se identificó que este tiene como objetivo a nivel Fin, contribuir al desarrollo de la educación, cultura y deporte de la entidad, el cual se alinea a los objetivos del programa sectorial Educación, de igual manera guarda congruencia con el Eje 2, San Luis incluyente, vertiente 3.1 Educación del Plan de Estatal de Desarrollo; lo anterior permite identificar que contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí.

Además, la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, señala que el programa presupuestario "PP02.17 Educación" contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030, específicamente al objetivo 4. "Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos", así como, a las siguientes metas:

- 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinente y efectivo.
- 4.2 Garantizar que niñas y niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.
- 4.5 Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso igualitario de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional.
 - 4.a Construir y adecuar instalaciones escolares que respondan a las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y tengan en cuenta las cuestiones de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.
 - 4. c Para 2020, aumentar a nivel mundial el número de becas disponibles para países en desarrollo.

Por lo anterior, los instrumentos de planeación guardan congruencia entre sí, además se verificó, que el programa presupuestario "PP02.17 Educación" se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Procedimiento específico 1.4 / Resultado 4

La entidad fiscalizada no presentó información que permita verificar que, en su carácter de coordinadora de sector, llevó a cabo acciones para coordinar la vinculación de las etapas de programación y presupuestación, así como, en la evaluación de los resultados de sector de la Administración Pública Estatal que encabeza, o en su caso, información que dé muestra de su participación con los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en dicho sector.

Lo anterior, con el propósito de llevar acciones conjuntas con los miembros del sector para actualizar, delimitar o coordinar esfuerzos con relación a la pertinencia y cumplimiento de los objetivos de los sectores que coordina, de conformidad con el acta de la Asamblea General para la instalación y primer sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo Estatal (COPLADE), con fecha 20 de octubre de 2015 y, en su caso, con lo señalado en el programa sectorial "Educación", así como, con el anexo 11 denominado "Elementos programáticos relevantes de los Programas Presupuestarios" de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2020, el cual señala que la Secretaría de Educación encabeza a las entidades del sector responsable del programa presupuestario "PP02.17 Educación".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Actas de la primera y segunda reunión ordinaria 2021 del Comité de Planeación de Desarrollo del Estado (COPLADE), donde se activan los subcomités sectoriales.

Asimismo, la entidad fiscalizada indica:

La finalidad de presentar información que permita identificar que, si se llevaron a cabo acciones específicas para coordinar la vinculación de las etapas de programación y presupuestación, se anexan las actas de la primer y segunda reuniones ordinarias 2021 del Comité de Planeación de Desarrollo del Estado (COPLADE).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad únicamente presenta las actas de COPLADE de la 1era y 2da reunión en las cuales solo se hace mención de la activación de los subcomités sectoriales, y no se presentan acciones de coordinación realizadas por la Secretaría de Educación, que hayan tenido como propósito vincular las etapas de programación, presupuestación y evaluación de los resultados, con las entidades fiscalizadas que coordinan los sectores de los cuales forma parte; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2020-05-002/1.4 **Recomendación**

Se deberá coordinar la vinculación de las etapas de programación y presupuestación, así como, de la evaluación de los resultados del sector de la Administración Pública Estatal que encabeza y, en su caso, participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas en dicho sector, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Procedimiento específico 1.5 / Resultado 5

Mediante el análisis del programa presupuestario "PP02.17 Educación", se detectó que los componentes "3. Impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente" y "4. Elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos de nivel básico y medio superior", guardan congruencia con las principales atribuciones conferidas mediante el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como, en el artículo 1 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación de Gobierno, entre las cuales se encuentra:

- Prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, normal y demás para la formación de maestros;
- Promover y otorgar becas para estudiantes de escasos recursos económicos, de acuerdo con la normatividad establecida en la ley de la materia;
- Ofrecer a la población los servicios de educación inicial básica, incluyendo la indígena, especial, normal y de más para la formación de maestros, cuidando la aplicación de programas y planes.

La entidad fiscalizada deberá verificar que los objetivos contenidos en el programa institucional guarden congruencia con las atribuciones de la entidad fiscalizada.

Procedimiento específico 1.6 / Resultado 6

La entidad fiscalizada presentó el anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual contiene los objetivos y metas, en base a los indicadores de desempeño, en apego al Plan Estatal de Desarrollo y a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; además, se verificó que dicho anteproyecto cuenta con la estructura programática establecida en los lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 emitidos por la Secretaría de Finanzas; lo anterior, fue incorporado a la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Procedimiento específico 1.7 / Resultado 7

La entidad fiscalizada rindió un Informe al Ejecutivo del Estado sobre el cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y del programa sectorial en el ejercicio 2020. Una vez que la entidad fiscalizada cuente con el programa institucional, su cumplimiento se deberá considerar en el informe presentado al Ejecutivo del Estado.

Procedimiento específico 1.8 / Resultado 8

La entidad fiscalizada, no presentó evidencia sobre cursos de capacitación dirigidos al personal adscrito a las áreas responsables de las funciones de planeación, programación presupuestación, seguimiento y evaluación durante dicho ejercicio. Asimismo, no se identificó que se haya realizado un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) que permitiera identificar las principales áreas de oportunidad en la materia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Archivo electrónico con evidencias (diplomas) de capacitación de ejercicios anteriores.
- Archivo electrónico conteniendo manuales, documentos y presentaciones.

Asimismo, la entidad fiscalizada indica:

Se buscará que en lo sucesivo, el total de personal capacitado cuente con los documentos (evidencias) que correspondan.

La entidad señala que la acción quedará ejecutada para el primer trimestre del 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad presentó documentación de cursos relacionados con las etapas presupuestarias, sin embargo no se anexa constancias de los participantes, así como un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC); por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2020-05-003/1.8 **Recomendación**

Se deberá elaborar un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, con base en el cual se elabore un programa de capacitación que atienda las necesidades detectadas, y se deberá ejecutar en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos.

Programación

Procedimiento específico 2.1 / Resultado 9

En general, el programa presupuestario "PP02.17 Educación" contiene los elementos que establecen la MML, así como, los lineamientos emitidos por el CONAC; sin embargo, presenta algunas deficiencias, mismas que se describen a continuación:

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "PP02.17 Educación"

1. Alineación estratégica.

En el programa "PP02.17 Educación", contenido en el anexo 11 de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, denominado elementos programáticos relevantes de los programas presupuestarios, se identifica a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado como cabeza de sector y al Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, Sistema Educativo Estatal Regular; Instituciones Educativas, Organismos Descentralizados y Autónomos Adheridos al Sector, como sectorizadas; es conveniente mencionar que no se especifica el monto aprobado para dicho programa.

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

La Metodología de Marco Lógico señala que para la elaboración de una matriz se deberá llevar a cabo un árbol de problemas, el cual se traduce en un árbol de objetivos, y con base en elementos específicos del árbol de objetivos se determinan los objetivos para cada uno de los 4 niveles de la MIR. Para el caso de programa evaluado la entidad presentó 5 árboles de problemas, así como los 5 árboles de objetivos correspondientes. Con el propósito de contar con elementos que permitieran identificar áreas de oportunidad en el diseño de la Matriz, para el análisis se tomó el árbol de problemas y objetivos que contienen la misma idea central (problema central, objetivo central) que el Propósito de la Matriz de Indicadores.

Considerando los hallazgos descritos en el párrafo anterior, se identificó que existe congruencia en la cadena de medios-objetivos-fines, con la cadena de causas-problemas-efectos de los arboles presentados, sin embargo no guarda congruencia con los objetivos fin-propósito-componente contenidos en la Matriz de Indicadores (MIR).

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito Componentes y Actividades.

La redacción de los indicadores a nivel Fin, Componente y Actividad de la MIR, no cumplen con la sintaxis que establece el Marco Lógico. Además, además no se presentan fichas técnicas de los indicadores de los niveles mencionados, lo que impide contar con elementos mínimos para su evaluación, entre ellos: dimensión a medir, definición, método de cálculo, nombre, frecuencia de medición, unidad de medida, meta, línea base, fórmulas y variables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó:

- Oficio No.CGP-AT-043/2021.
- Matriz de Indicadores de Desempeño Sectorial
- Fichas Técnicas de los Indicadores de Desempeño Sectorial.
- Matriz de Indicadores de Desempeño de Validación de metas 2020.

Asimismo, la entidad fiscalizada indica:

Al respecto, la Coordinación General de Planeación durante la presente administración, ha ejecutado sus actividades inherentes en materia de Planeación a través de la MIR Sectorial, misma que se ha adjuntado en multiplicidad de ocasiones en los procedimientos de fiscalización, no obstante, el resultado que nos ocupa hace referencia a una MIR Institucional aparentemente elaborada por la Secretaría de Finanzas, por esta razón nos encontramos imposibilitados para realizar correcciones o modificaciones a la misma. En ese sentido, se generó el oficio CGP-AT-043/2021, para contar los medios adecuados para vencer el impedimento sobre la MIR Institucional.

Respecto a lo que señala la entidad fiscalizada, en el párrafo anterior, es conveniente precisar:

- a. Como resultado de la auditoría de desempeño a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado número AED/PE-03/2019 de tipo Desempeño y cumplimiento a la Cuenta Pública 2019, se emitió la Recomendación número AED/PE-03/2019-05-003/2, la cual señala: "La entidad fiscalizada deberá corregir las deficiencias detectadas, en el diseño de cada uno de los programas presupuestarios de los cuales sea parcial o totalmente responsable de la ejecución; conforme lo establecen los lineamientos del CONAC y atendiendo la Metodología del Marco Lógico".
Por lo cual, los responsables de atender dicha recomendación, así como los resultados y recomendaciones correspondientes a la presente auditoría, cuentan con antecedentes y con la información suficiente para conocer que el objeto de la evaluación de diseño y cumplimiento en el marco de esta auditoría es la Matriz de Indicadores para Resultados que corresponde y debería dar sustento metodológico al programa presupuestario para el cual se aprobó presupuesto a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, lo anterior a través de la Ley de Egresos, y en este caso para el programa "PPO2.17 Educación".
- b. El artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece, entre otros aspectos, que las entidades federativas (poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las

entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos) incluirán en sus presupuestos de egresos, un apartado específico con el listado de programas; así como, sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, señala que el CONAC establecerá las metodologías y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en dicho artículo; para ello, el CONAC emitió los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la MML", los cuales señalan que para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

- c. El artículo 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020, establece que las dependencias y entidades responsables de los programas deberán implementar un Presupuesto basado en Resultados utilizando las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios.
- d. El apartado "MIR y su enlace con el PED y el Programa Sectorial" del Manual Operativo para el manejo de la MIR, elaborado por la Secretaría de Finanzas, establece los pasos a seguir para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, para ello señala una serie de pasos que se deben realizar con la finalidad de elaborar una MIR, entre las cuales sobresalen los pasos del 7 al 34, debido a que en ellos se señala a los gestores (los ejecutores) del programa, así como, los encargados de planeación de la Dependencia (en este caso de la Secretaría de Educación), como los responsables de la elaboración de la MIR.
- e. Por último, independientemente de la "multiplicidad de ocasiones" en que la entidad fiscalizada haya presentado la "MIR Sectorial" en el marco de los procesos de fiscalización; es mandato de Ley, así como de la normativa correspondiente, que los responsables de los programas presupuestarios comprometidos mediante la Ley de Presupuesto de Egresos, deben elaborar dichos programas con base en una Matriz de Indicadores para Resultados generada a través de la aplicación de la Metodología de Marco Lógico, razón por la cual, la entidad fiscalizada fue responsable de elaborar el programa presupuestario "PP02.17 Educación" y, por consiguiente, es responsable de las inconsistencias identificadas en su elaboración, así como de corregirlas; situación que se refuerza con el hecho de que en el programa se identifica a la Secretaría de Educación como cabeza del sector responsable del programa.

Por lo expuesto en los puntos anteriores el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2020-05-004/2.1 **Recomendación**

Se deberán corregir las deficiencias detectadas, en el diseño de cada uno de los programas presupuestarios contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos de los ejercicios subsecuentes en los cuales se identifique a la entidad fiscalizada como responsable de su ejecución; conforme lo establecen los lineamientos del CONAC y atendiendo la Metodología del Marco Lógico.

Procedimiento específico 2.2 / Resultado 10

Se identificó que la entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión; sin embargo, fue promotora de 162 proyectos que ejecutó el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa (IEIFE). Asimismo, al realizar el análisis de la MIR del programa presupuestario a su cargo correspondiente al ejercicio 2020, fue posible vincular los proyectos de inversión al componente 5 "Incrementar y mejorar los espacios educativos con infraestructura de calidad y equipamiento para la conectividad".

Procedimiento específico 2.3 / Resultado 11

Debido a que la entidad fiscalizada no llevó a cabo proyectos de inversión, no es posible verificar que estos hayan contado con los elementos que establece la Secretaría de Finanzas mediante los lineamientos para el proceso de integración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1 / Resultado 12

Con relación a la presentación a la Secretaría de Finanzas del calendario de presupuesto para la entrega de recursos, con los elementos establecidos en los Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, la entidad fiscalizada presentó la documentación del anteproyecto del presupuesto de egresos entregado en el mes de octubre de 2019, sin embargo, no cuenta con evidencia sobre la entrega del calendario correspondiente a la aprobación del presupuesto a la Secretaría de Finanzas, dentro del plazo señalado en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Información sobre el presupuesto 2020 autorizado y calendarizado.
- Gastos de operación FONE por proyecto y capítulo.
- Gastos de operación FONE calendarizado con sus claves presupuestarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada presentó evidencia de la presentación a la Secretaría de Finanzas del calendario referido; por lo que el resultado se considera justificado.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1 / Resultado 13

Para revisar que se haya atendido al principio de eficacia se requiere determinar el cumplimiento de los indicadores que conforman la MIR 2020 del programa presupuestario "PP02. 17 Educación", así como, la veracidad de dicho cumplimiento.

Al respecto se identificó lo siguiente:

- a) La MIR del programa presupuestario "Pp02. 17 Educación", se integra por 23 indicadores, 11 de los cuales no presentan ficha técnica, elemento necesario para su evaluación.
- b) Mediante las 12 fichas técnicas presentada por la entidad, solo es posible identificar, de manera parcial e insuficiente, el cumplimiento para 8 indicadores, ya que se desconoce el valor de cada una de las variables que integran al indicador, así como el número de acciones específicas comprometidas para el logro de la meta, así como el número de

acciones realizadas. Las 4 fichas restantes no contienen la meta programada y no se registra el cumplimiento.

- c) Considerando la insuficiencia de información señalada en el inciso anterior, uno de los 8 indicadores para los que se presentó el cumplimiento final, registra un cumplimiento inferior a 80%, sin que se presente la justificación.

En la siguiente tabla se presentan los resultados:

Tabla 2. Indicadores no evaluados correspondientes a la Matriz Institucional.

| Resumen narrativo | Nombre del indicador | Ficha técnica | Meta programada (A) | Realizado (B) | Cumplimiento del indicador (B/A)*100 | Comentarios de la entidad |
|-------------------|---|--|---------------------|---------------|--------------------------------------|---|
| Fin | Contribuir al desarrollo de la educación, cultura y deporte en la entidad. | Gasto promedio de escolaridad de la población de 15 años y más. | No | - | - | - |
| Propósito | Disminución de rezago educativo e impulso a la formación y certificación de competencias del personal docente para elevar el desempeño escolar. | Porcentaje de 15 años o más en rezago educativo que logra su alfabetización. | Si | 7,000 | 1,609 | 22.9 |
| Componentes | 1. Generar oportunidades de acceso, permanencia y terminación de estudios para todos los potosinos. | Porcentaje de alumnos con beca en educación media superior. | Si | N/A | 94.0% | No se cuenta con la meta programada, por lo cual no es posible verificar su cumplimiento |
| | 2. Fortalecer la autonomía de la gestión escolar para impulsar la planeación, la mejora educativa y los procesos de evaluación del desempeño. | Porcentaje de Directivos y/o Docentes de educación básica y media superior con resultado idóneo o suficiente en los procesos de promoción y permanencia. | Si | N/A | N/A | No se cuenta con la meta programada ni lo realizado lo cual no es posible verificar su cumplimiento |

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/PE-02/2020
Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

| Resumen narrativo | Nombre del indicador | Ficha técnica | Meta programada (A) | Realizado (B) | Cumplimiento del indicador (B/A) * 100 | Comentarios de la entidad |
|--|--|---------------|---------------------|---------------|--|---|
| | | | | | | <i>maestras y maestros se amplió por un ciclo escolar el nombramiento a los directivos que terminaron su periodo, por lo cual este año 2020 no hubo promoción.</i> |
| 3. Impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente. | Variación porcentual del personal docente certificado por competencias. | No | - | - | - | - |
| 4. Elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos de nivel básico y medio superior. | Eficiencia terminal (Primaria, secundaria y media superior) | Si | 97.0 | 96.7 | 99.7 | - |
| | | | 86.8 | 86.9 | 100.0 | - |
| | | | 68.9 | 68.0 | 98.7 | <i>Los indicadores alcanzados en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 son publicados por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la SEP, están actualizados al mes de agosto de 2019. Los indicadores alcanzados en 1er, 2do y 3er trimestre del 2020 son estimados</i> |
| 5. Incrementar y mejorar los espacios educativos con infraestructura de calidad y equipamiento para la conectividad. | Porcentaje de la infraestructura en escuelas públicas de educación básica mejoradas. | Si | 70.0 | 70.0 | 100.0 | <i>Las metas trimestrales y anuales son solo una referencia y están proyectadas en base al conocimiento de todos los programas de Infraestructura Educativa.</i> |
| Actividades | 1.1. Fortalecer las campañas de alfabetización y certificación de adultos en primaria y secundaria. | No | - | - | - | - |
| | 1.2. Impulsar acciones para mejorar la cobertura y calidad de la educación en la población indígena. | Si | 90.0 | N/A | No se cuenta con lo realizado | - |
| | 1.3. Apoyar el acceso de las personas con necesidades especiales a una educación de calidad. | Si | 11,200 | 11,896 | 106.2 | <i>Baja de población atendida, el servicio de UAEBH descendió su nivel de atención debido a pandemia por COVID, las y los docentes se retiraron físicamente de los hospitales.</i> |

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/PE-02/2020
Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

| Resumen narrativo | Nombre del indicador | Ficha técnica | Meta programada (A) | Realizado (B) | Cumplimiento del indicador (B/A) * 100 | Comentarios de la entidad |
|---|--|---------------|---------------------|---------------|--|--|
| 1.4. Fortalecer los programas de entrega de útiles escolares, materiales educativos, así como, becas para garantizar la permanencia en la escuela de alumnos de escasos recursos. | Variación porcentual en el número de alumnos de escasos recursos beneficiados. | No | - | - | - | - |
| 2.1. Impulsar la participación de directivos, docentes, alumnos, alumnos y padres de familia en la gestión escolar. | Porcentaje de escuelas de educación básica con consejos escolares constituidos y en operación. | Si | 98.0 | 90.0 | 91.8 | El indicador del 4o trimestre se mantiene, por estar vigentes (de acuerdo a la normatividad pueden durar 2 años) los conformados para el ciclo escolar 2019-2020 esto derivado por la contingencia sanitaria, así, mismo la autoridad federal no ha emitido nuevos lineamientos para los Consejos de Participación Escolar del ciclo escolar 2020-2021, y la plataforma del Registro Nacional de Consejos de Participación Escolar no se encuentra habilitada. |
| 2.2. Asegurar el cumplimiento de los criterios de normalidad mínima en el funcionamiento de las escuelas de educación básica. | Porcentaje de escuelas de educación básica que brindaron el servicio todos los días establecidos con plantilla completa (normalidad mínima). | Si | 99.0 | 99.0 | 100.0 | Debido a la contingencia sanitaria que afecta a nuestra entidad federativa, el servicio educativo se ha realizado en forma virtual. |
| 2.3. Mejorar la articulación entre los niveles básicos, medio superior y superior, particularmente en las áreas de matemáticas, español y ciencias, fortaleciendo el enfoque de competencias. | Porcentaje de programas educativos basados en competencias. | No | - | - | - | - |
| 2.4. Incrementar los índices de cobertura y absorción en todos los niveles educativos, con un sentido de inclusión y equidad, haciendo énfasis en los niveles de educación media superior y superior. | Porcentaje de cobertura en educación media superior y superior. | Si | 72.0 | 70.3 | 97.6 | Los indicadores alcanzados en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 son publicados por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la SEP, están actualizados al mes de agosto de 2020 |
| | | | 35.0 | 37.3 | 106.5 | |
| 2.5. Disminuir la deserción escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo, y aumentar la continuidad de estudios entre un nivel y otro. | Variación porcentual de los recursos transferidos para abatir la deserción escolar. | No | - | - | - | - |

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/PE-02/2020
Secretaría de Educación de Gobierno del Estado
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

| Resumen narrativo | Nombre del indicador | Ficha técnica | Meta programada (A) | Realizado (B) | Cumplimiento del indicador (B/A) * 100 | Comentarios de la entidad |
|--|---|---------------|---------------------|---------------|--|---|
| 3.1. Desarrollar en las instituciones formadoras de docentes, procesos de actualización de planes y programas de estudio. | 3.1. Número de planes y programas actualizados. | No | - | - | - | - |
| 3.2. Fortalecer el instituto de profesionalización del magisterio potosino como instrumento de capacitación y actualización de los docentes. | 3.2. Porcentaje de docentes de educación básica Sujetos a esquemas de capacitación. | No | - | - | - | - |
| 3.3. Promover la participación de los docentes en los procesos de ingreso al servicio, la promoción, la permanencia y el reconocimiento en el marco de la reforma educativa. | Docentes apoyados con estímulos. | No | - | - | - | - |
| 4.1. Emplear los resultados de las evaluaciones de alumnos y docentes como la principal herramienta para la mejora de los aprendizajes y el desempeño de la escuela. | Porcentaje de docentes de nuevo ingreso a nivel básico sujetos a proceso de evaluación. | Si | 94.0 | - | No se cuenta con lo realizado. | <i>Este dato se actualiza anualmente con base al proceso de selección para la admisión pública educativa en la educación básica, reflejándose en el tercer trimestre de acuerdo con los datos proporcionados por las escuelas normales.</i> |
| 4.2. Llevar a cabo prácticas de planeación participativa en los planteles de educación básica, media superior, para mejorar los aprendizajes y resultados. | Porcentaje de directivos y/o Docentes de educación básica y media superior inscritos en programas de capacitación para la planeación educativa. | No | - | - | - | - |
| 5.1. Incrementar y mejorar los espacios educativos en todos los niveles, sobre todo en localidades dispersas y en zonas urbanas en crecimiento. | Porcentaje de absorción en educación secundaria, media superior y Superior (alumnos de grado inmediato anterior que se matriculan en el nivel). | Si | 98.4 | 98.1 | 99.7 | <i>Los indicadores alcanzados en los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 son publicados por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la SEP, están actualizados al mes de agosto de 2020</i> |
| 5.2. Mejorar las condiciones de conectividad de los planteles de educación básica, media superior y superior a través de los programas federales de equipamiento y conectividad. | Incremento en la infraestructura de conectividad en educación básica, media superior y superior. | No | - | - | - | - |

Para atender los resultados preliminares, se solicitó la siguiente información:

- a) Las 11 fichas técnicas que no fueron identificadas.
- b) El cumplimiento final de la totalidad de los indicadores que conforman la MIR, señalados en la Tabla 2 del Anexo 2.
- c) En caso de que el cumplimiento del indicador sea inferior a 80% o superior a 120%, se deberá presentar la información que aclare y/justifique la brecha entre la programación y el cumplimiento; asimismo, se deberá presentar la justificación del indicador a nivel Propósito, cuyo cumplimiento no se encuentra apegado a su programación.

Además, para cada uno de los indicadores se deberá presentar:

1. Valor absoluto (números enteros) para cada variable que lo integra.
2. Comportamiento esperado (ascendente o descendente)

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Oficio No.CGP-AT-043/2021.
- Matriz de Indicadores de Desempeño Sectorial.
- Fichas Técnicas de los Indicadores de Desempeño Sectorial.
- Matriz de Indicadores de Desempeño de Validación de metas 2020 tabla 1 del anexo 2 de la "Cédula de Resultados Preliminares".
- Lineamiento para el seguimiento, monitoreo y evaluación al desempeño de los programas Presupuestarios bajo la metodología del Marco Lógico para un Presupuesto en base a Resultados.

Asimismo, la entidad fiscalizada indica:

Respecto de los detalles del resultado que nos ocupa, se aprecia que el análisis es conciso desde una perspectiva cuantitativa, mas no así cualitativa, lo que es importante puesto que de las Fichas Técnicas se desprende que son los responsables de los indicadores quienes capturan y recolectan la información para generar los reportes de avance de cada uno de los indicadores.

En ese sentido, la ficha técnica es el documento idóneo por el cual se puede comprobar la gestión de información respecto de cada indicador, misma que está respaldada por la firma de cada responsable.

Por otro lado, este resultado se colige con lo comentado al resultado número 9 y se estará pendiente de la respuesta obtenida por la Secretaría de Finanzas, de igual manera, se presentan 14 Fichas Técnicas de 2020.

Finalmente, con el anteproyecto de Lineamiento para el seguimiento, monitoreo y evaluación al desempeño de los Programas Presupuestarios bajo la metodología del Marco Lógico para un Presupuesto en base a Resultados, se establece la responsabilidad para los encargados de los indicadores de conservar la información comprobatoria de los avances de los indicadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a lo siguiente:

En respuesta a lo señalado por la entidad fiscalizada y con base en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo de Armonización Contable, las fichas técnicas representan un parámetro para determinar el grado de cumplimiento y verificar el nivel del logro alcanzado con relación a un objetivo de la MIR, lo cual depende de que las fichas contengan elementos claros y veraces, entre los cuales se encuentran los siguientes: nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas, entre otro.

Por lo anterior, las fichas técnicas elaboradas durante el desarrollo de la Metodología de Marco Lógico, solo contienen información para entender de mejor manera el indicador, no contienen algún dato o información que permita determinar el avance o el cumplimiento de los objetivos.

Debido a que 8 de las 12 fichas presentadas por la entidad presentan un porcentaje de cumplimiento, sin que se aporte mayor información sobre cuáles son las variables que integran al indicador, cuáles son las unidades de medida para cada una de las variables (un porcentaje no representa una unidad de medida), así como la cantidad de acciones comprometidas para el logro de la meta, el cumplimiento reportado a través de ellas carece del mínimo sustento que permita una evaluación de cumplimiento. Respecto a las 4 fichas restantes, éstas no contienen los elementos mencionados ni el porcentaje de cumplimiento con las deficiencias descritas; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2020-05-005/4.1 **Recomendación**

Se deberá presentar la siguiente información:

- a) Las 11 fichas técnicas que no fueron identificadas, las cuales contengan los elementos señalados por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del CONAC.
- b) El cumplimiento final de la totalidad de los indicadores que conforman la MIR, para lo cual se indique las variables que integran a cada indicador, las unidades de medida para cada una de las variables (por ejemplo: persona, curso, etc.), así como la cantidad de acciones comprometidas para el logro de la meta y el número de acciones registradas para su cumplimiento.
- c) Para los indicadores que presenten un cumplimiento inferior a 80% o superior a 120%, se deberá presentar la información que aclare y/justifique la brecha entre la programación y el cumplimiento; asimismo, se deberá presentar la justificación del indicador a nivel Propósito, cuyo cumplimiento no se encuentra apegado a su programación.

Además, para cada uno de los indicadores se deberá presentar:

3. Valor absoluto (números enteros) para cada variable que lo integra.
4. Comportamiento esperado (ascendente o descendente)

Procedimiento específico 4.2 / Resultado 14

Debido a que la entidad fiscalizada no presentó el cumplimiento de los indicadores, no es posible determinar que durante la ejecución del programa presupuestario "Pp02. 17 Educación", se generaron los bienes y servicios comprometidos en los Componentes de la MIR 2020 y que se haya atendido al principio de eficacia, los Componentes son:

Tabla 3. Componentes de la Matriz de Indicadores para Resultados.

| Componentes | Indicador | Medios de verificación |
|---|--|---|
| 1. Generar oportunidades de acceso, permanencia y terminación de estudios para todos los potosinos. | Porcentaje de alumnos con beca en educación media superior. | Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, Información trimestral de indicadores, SEGE. |
| 2. Fortalecer la autonomía de la gestión escolar para impulsar la planeación, la mejora educativa y los procesos de evaluación del desempeño. | Porcentaje de Directivos y/o Docentes de educación básica y media superior con resultado idóneo o suficiente en los procesos de promoción y permanencia. | Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, Información trimestral de indicadores, SEGE. |
| 3. Impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente. | Variación porcentual del personal docente certificado por competencias. | Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, Información trimestral de indicadores, SEGE. |
| 4. Elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos de nivel básico y medio superior. | Eficiencia terminal (Primaria, secundaria y media superior) | Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, Información trimestral de indicadores, SEGE. |
| 5. Incrementar y mejorar los espacios educativos con infraestructura de calidad y equipamiento para la conectividad. | Porcentaje de la infraestructura en escuelas públicas de educación básica mejoradas. | Informe de Ejecución del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, Información trimestral de indicadores, SEGE. |

Fuente: elaboración propia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:

- Matriz de Indicadores de Desempeño Sectorial.
- Fichas Técnicas de los Indicadores de Desempeño Sectorial.
- Matriz de Indicadores de Desempeño de Validación de metas 2020.
- Ante proyecto de Lineamiento para el seguimiento, monitoreo y evaluación al desempeño de los programas Presupuestarios bajo la metodología del Marco Lógico para un Presupuesto en base a Resultados.

Asimismo, la entidad fiscalizada indica:

Con el anteproyecto de Lineamiento para el seguimiento, monitoreo y evaluación al desempeño de los Programas Presupuestarios bajo la metodología del Marco Lógico para un Presupuesto en base a Resultados, se establece la responsabilidad para los encargados de los indicadores de conservar la información comprobatoria de los avances de los indicadores.

No obstante, la ficha técnica es el documento idóneo por el cual se puede comprobar la gestión de información respecto de cada indicador, misma que está respaldada por la firma de cada responsable.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no presentó documentación que dé muestra de la veracidad del cumplimiento de los indicadores que conforman la Matriz Institucional; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2020-05-006/4.2 **Recomendación**

Además del cumplimiento final de los indicadores que corresponden a los Componentes del Programa, se deberá presentar la documentación que conforma los medios de verificación para cada indicador, mediante la cual sea posible constatar la veracidad de sus resultados.

Procedimiento específico 4.3 / Resultado 15

Con relación a la consistencia del avance físico - financiero de los programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades mediante los cuales se dio cumplimiento al "Pp02. 17 Educación", con el avance físico-financiero de dicho programa. La entidad fiscalizada no ejecutó proyectos de inversión, sin embargo fue promotora (y presupuestalmente responsable) de 162 proyectos que ejecutó el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa (IEIFE); sin embargo, no se presentó evidencia de que el avance físico - financiero haya sido reportados por el IEIFE a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y si esta le dio seguimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual se presenta:

- Oficio SE-023/021 convocatoria de reunión de trabajo 18 de febrero del 2021.
- Orden del día reunión 18 de febrero del 2021.
- Acuerdo 01.01.2021.02.18 estados financieros ejercicio 2020.
- Acuerdo 01.01.2021.02.18 programas de obras ejercicio 2020.

Asimismo, la entidad fiscalizada señala:

Se solicita a su amable instancia, se dé por solventada la presente recomendación con base en las siguientes acciones:

La Secretaría de Educación, preside la junta directiva del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, de acuerdo a la normatividad, se realizan reuniones para que el IEIFE presente el informe de resultados del periodo, Informe que incluye la presentación de avances físicos financieros de las obras autorizadas con diferentes canales de financiamiento, al respecto se anexa un acuerdo del Informa de la presentación del mismo, con relación al cierre de obras del ejercicio 2020 y situación financiera.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad presentó evidencia de la realización de la primera Reunión Ordinaria Virtual de la H. Junta Directiva de 2020 del Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa, conteniendo resumen de obras al 31 de diciembre de 2020, sin embargo, no fue posible identificar los 162 proyectos de los cuales la entidad fiscalizada es promotora, debido a que no son consistentes con los registrados en el Sistema de Información de la Inversión Pública (SIIP), los cuales son publicados en Cuenta Pública 2020; asimismo, se observa que la información no cuenta con claves y nombres que permitan verificar la certeza de la información en los proyectos y obras de la entidad y el SIIP; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2020-05-007/4.3 **Recomendación**

Se deberá presentar la documentación que permita verificar el avance físico-financiero de los programas, proyectos, obras, acciones y otras actividades mediante los cuales se dio cumplimiento al "Pp02. 17 Educación.

Lo anterior, deberá ser consistente con los programas y proyectos de inversión aprobados y registrados en el SIIP. Asimismo, las claves y nombres con los cuales se registren habrán de permitir relacionar la información de la entidad fiscalizada y el sistema, conforme lo establecen los lineamientos para el proceso de programación-presupuestación, así como, el Manual Operativo para el Manejo de la MIR emitidos por la Secretaría de Finanzas.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1 / Resultado 16

Se identificó que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento al programa presupuestario, genera informes de avance con oportunidad; sin embargo, los informes no contienen el cumplimiento de los indicadores de desempeño del programa presupuestario "Pp017. Educación".

Aclaraciones y justificaciones

- En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó:
- Ante proyecto de Lineamiento para el seguimiento, monitoreo y evaluación al desempeño de los programas Presupuestarios bajo la metodología del Marco Lógico para un Presupuesto en base a Resultados.
- Ante proyecto de formato de seguimiento presupuestal.

Asimismo, la entidad fiscalizada indica:

Por una parte, se insiste con el hecho de que la ficha técnica es el documento idóneo por el cual se puede comprobar la gestión de información respecto de cada indicador, misma que está respaldada por la firma de cada responsable y finalmente con las fichas se elaboran los reportes trimestrales.

Y por otra, como parte de los compromisos de mejora se propone un Lineamiento y un instrumento de seguimiento para solventar el procedimiento de seguimiento presupuestal de esta Secretaría.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que las fichas técnicas elaboradas durante el desarrollo de la Metodología de Marco Lógico, solo contienen información para entender de mejor manera el indicador, no contienen algún dato o información que permita determinar el avance o el cumplimiento de los objetivos; situación que se describió de manera puntual en el procedimiento 4.1. Por lo anterior, el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2020-05-008/5.1 **Recomendación**

El área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento, deberá generar informes sobre el avance de los programas presupuestarios, contenidos en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, y de los cuales sea responsable la entidad fiscalizada; los informes deberán ser

generados con una periodicidad no mayor a tres meses con el propósito de contribuir a la toma de decisiones que refuerce el cumplimiento.

Lo anterior, se deberá aplicar para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios posteriores.

Procedimiento específico 5.2 / Resultado 17

La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento del programa presupuestario "PP02.17 "Educación".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Ante proyecto de Lineamiento para el seguimiento, monitoreo y evaluación al desempeño de los programas Presupuestarios bajo la metodología del Marco Lógico para un Presupuesto en base a Resultados.
- Ante proyecto de formato de seguimiento presupuestal

La entidad fiscalizada indica:

Por una parte, se insiste con el hecho de que la ficha técnica es el documento idóneo por el cual se puede comprobar la gestión de información respecto de cada indicador, misma que está respaldada por la firma de cada responsable y finalmente con las fichas se elaboran los reportes trimestrales.

Y por otra, como parte de los compromisos de mejora se propone un Lineamiento y un instrumento de seguimiento para solventar el procedimiento de seguimiento presupuestal de esta Secretaría.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no presenta acciones concretas con relación a la implementación de un sistema para el seguimiento del programa, y como se indica en el resultado 5.1., las fichas técnicas que presentan, no constituyen un instrumento de seguimiento, ya que la información que contienen no permite identificar el avance; por lo anterior el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2020-05-009 /5.2 **Recomendación**

Se deberá contar con un sistema o instrumento (interno) que permita dar seguimiento de los programas presupuestarios de los cuales sea responsable, para los ejercicios subsecuentes, lo cual contribuirá a generar información para la toma oportuna de decisiones.

Lo anterior, se deberá aplicar para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios posteriores.

Procedimiento específico 5.3 / Resultado 18

El titular de la entidad fiscalizada, así como, su cuerpo directivo y los responsables de la ejecución del programa "PP02.17 "Educación", no fueron informados sobre el avance de dicho Programa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Ante proyecto de Lineamiento para el seguimiento, monitoreo y evaluación al desempeño de los programas Presupuestarios bajo la metodología del Marco Lógico para un Presupuesto en base a Resultados.
- Ante proyecto de formato de seguimiento presupuestal
- Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional 2020.

La entidad fiscalizada indica:

Por una parte, se insiste con el hecho de que la ficha técnica es el documento idóneo por el cual se puede comprobar la gestión de información respecto de cada indicador, misma que está respaldada por la firma de cada responsable y finalmente con las fichas se elaboran los reportes trimestrales.

Y por otra, como parte de los compromisos de mejora se propone un Lineamiento y un instrumento de seguimiento para solventar el procedimiento de seguimiento presupuestal de esta Secretaría.

De este modo, se comunicarán al titular de la dependencia los avances y detalles de los programas presupuestarios una vez que se apliquen los anteproyectos.

No obstante, lo anterior es únicamente a efecto de mejorar la comunicación interna en esta situación derivado de las acciones ya comprometidas, puesto que esta Secretaría si informa al titular y a los mandos superiores sobre la ejecución de los programas presupuestarios, durante y en las Sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad no presentó evidencia de que se haya informado de manera oportuna sobre los avances del Programa; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2020-05-010/5.3 **Recomendación**

Los informes de seguimiento, deberán ser presentados al titular, así como, a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, por el área responsable de dar seguimiento a las actividades y a los indicadores de componente, propósito y fin del programa presupuestario comprometido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado.

Lo anterior, se deberá considerar para el ejercicio en curso, así como, para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.4 / Resultado 19

Mediante la verificación del avance de los instrumentos de planeación de la entidad, se detectó la presentación del reporte sobre la ejecución de 38 indicadores del programa sectorial; sin embargo el avance reportado no considera el avance físico - financiero.

Con relación al avance del Plan Estatal de Desarrollo, no se presentó información.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual se presenta:

- Se presenta Matriz de Indicadores Desempeño Sectorial con 38 Indicadores del 2020 con sus respectivas fichas técnicas que representa el avance programático.

Asimismo, la entidad fiscalizada indica:

La ficha técnica es el documento idóneo por el cual se puede comprobar la gestión de información respecto de cada indicador, misma que está respaldada por la firma de cada responsable y finalmente con las fichas se elaboran los reportes trimestrales que representan los avances programáticos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad presentó de nueva cuenta el reporte de los treinta y ocho indicadores del programa sectorial, sin embargo, no se anexan los indicadores de la MIR Institucional, por lo cual no se presentó la información relacionada con el avance del Plan Estatal de Desarrollo; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2020-05-011/5.4 **Recomendación**

Se deberá reportar al Sistema Estatal de Información los avances sobre la ejecución física y financiera de los programas, proyectos, obras o acciones de inversión, que contribuyan al avance del Plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectorial e institucional, así como, a los programas presupuestarios publicados en la Ley de Egresos del Estado, de los cuales es responsable la entidad fiscalizada. Lo anterior, para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.5 /Resultado 20

No se presentó documentación que permita verificar la existencia de un área responsable de identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de operación, información y cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y / aclarar el resultado; la cual se contiene:

- Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional 2020.

La entidad fiscalizada indica:

Dentro de la Estructura Orgánica de esta Secretaría no se cuenta con un área con las atribuciones y facultades para identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos, puesto que no es necesario para las Entidades Administrativas del Ejecutivo del Estado desde la publicación en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, acuerdo que sienta las bases del Control Interno y Desempeño Institucional en el Ejecutivo del Estado.

En el acuerdo citado se establece que la administración de riesgos entendida como el proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas, se conducirá a través del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional.

En ese sentido, se adjunta el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional 2020, en donde se expresan los avances de la gestión de la administración de riesgos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad presentó el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional 2020, en la cual en el punto 6 inciso b, hace mención que dichas actividades corresponden al Órgano Interno de Control; por lo que el resultado se considera justificado.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1 / Resultado 21

Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Considerando que la entidad fiscalizada solo presentó el cumplimiento (con las irregularidades descritas en el procedimiento 4.1) de 8 de los 23 indicadores que conforman la MIR PP02.17 "Educación", se llevó a cabo el análisis entre la programación inicial con relación al cumplimiento final de los 8 indicadores mencionados, identificando diferencias en 3 de ellos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Oficio No. CGP-AT-043/2021.
- Matriz de Indicadores de Desempeño Sectorial.
- Fichas Técnicas de los Indicadores de Desempeño Sectorial.
- Matriz de Indicadores de Desempeño de Validación de metas 2020 Tabla 2 del anexo 2 descritos en la "Cédula de Resultados Preliminares".

La entidad fiscalizada señala:

Al respecto, la Coordinación General de Planeación durante la presente administración, ha ejecutado sus actividades inherentes en materia de Planeación a través de la MIR Sectorial, misma que se ha adjuntado en multiplicidad de ocasiones en los procedimientos de fiscalización, no obstante, el resultado que nos ocupa hace referencia a una MIR Institucional aparentemente elaborada por la Secretaría de Finanzas, por esta razón nos encontramos imposibilitados para realizar correcciones o modificaciones a la misma.

En ese sentido, se generó el oficio CGP-AT-043/2021, para contar los medios adecuados para vencer el impedimento sobre la MIR Institucional.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad presentó justificación de la diferencia identificada, en la cual se informa que fueron situaciones externas, ocasionadas por la contingencia sanitaria del COVID 19 que afectaron el desarrollo de actividades presenciales; por lo que el resultado se considera justificado.

Procedimiento específico 6.2 / Resultado 22

No se realizó el informe de evaluación sobre del cumplimiento final del programa presupuestario "PPO2.17 Educación".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Ante proyecto de Lineamiento para el seguimiento, monitoreo y evaluación al desempeño de los programas Presupuestarios bajo la metodología del Marco Lógico para un Presupuesto en base a Resultados.
- Ante proyecto de formato de seguimiento presupuestal.
- Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional 2020.

La entidad fiscalizada señala:

Por una parte, se insiste con el hecho de que la ficha técnica es el documento idóneo por el cual se puede comprobar la gestión de información respecto de cada indicador, misma que está respaldada por la firma de cada responsable y finalmente con las fichas se elaboran los reportes trimestrales.

Y por otra, como parte de los compromisos de mejora se propone un Lineamiento y un instrumento de seguimiento para solventar el procedimiento de seguimiento presupuestal de esta Secretaría.

De este modo, se comunicarán al titular de la dependencia los avances y detalles de los programas presupuestarios una vez que se apliquen los anteproyectos.

No obstante, lo anterior es únicamente a efecto de mejorar la comunicación interna en esta Situación derivado de las acciones ya comprometidas, puesto que esta Secretaría si informa al titular y a los mandos superiores sobre la ejecución de los programas presupuestarios, durante y en las Sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que el área encargada de llevar a cabo la función de evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios no presenta el informe que contenga el cumplimiento final de 15 indicadores del programa "PPO2.17 Educación" y para 8 indicadores se presentó un porcentaje, el cual no permite identificar el número de acciones programadas, así como el número de acciones realizadas, variables y unidades de medida, entre otras; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2020-04-01/6.2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron evaluar, con los elementos mínimos necesarios, el cumplimiento de 23 indicadores del programa "PP02.17 Educación", aprobado mediante el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, debido que dicha información forma parte de la evidencia del cumplimiento a lo establecido en materia de evaluación en los artículos 78 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 6.3 / Resultado 23

La entidad fiscalizada no emite informes sobre el cumplimiento final a los programas presupuestarios, por lo cual, el titular de la entidad fiscalizada, así como, su cuerpo directivo y los responsables de la ejecución no son informados sobre el cumplimiento de los mismos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y/o aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Ante proyecto de Lineamiento para el seguimiento, monitoreo y evaluación al desempeño de los programas Presupuestarios bajo la metodología del Marco Lógico para un Presupuesto en base a Resultados.
- Ante proyecto de formato de seguimiento presupuestal.
- Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional 2020.

La entidad fiscalizada comenta:

Por una parte, se insiste con el hecho de que la ficha técnica es el documento idóneo por el cual se puede comprobar la gestión de información respecto de cada indicador, misma que está respaldada por la firma de cada responsable y finalmente con las fichas se elaboran los reportes trimestrales.

Y por otra, como parte de los compromisos de mejora se propone un Lineamiento y un instrumento de seguimiento para solventar el procedimiento de seguimiento presupuestal de esta Secretaría.

De este modo, se comunicarán al titular de la dependencia los avances y detalles de los programas presupuestarios una vez que se apliquen los anteproyectos.

No obstante, lo anterior es únicamente a efecto de mejorar la comunicación interna en esta Situación derivado de las acciones ya comprometidas, puesto que esta Secretaría si informa al titular y a los mandos superiores sobre la ejecución de los programas presupuestarios, durante y en las Sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que los informes de cumplimiento final aún no han sido elaborados y presentados al titular, así como, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2020-004-12 / 6.3 **Recomendación**

Se deberá presentar, de manera oportuna, el informe de cumplimiento de los programas presupuestarios al titular, así como, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Lo anterior, se deberá aplicar a los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como, para los ejercicios posteriores.

Procedimiento específico 6.4 / Resultado 24

El área responsable de llevar a cabo la identificación de riesgos no realizó una matriz de riesgos para identificar aquellos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, se presenta:

- Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional 2020.
- En la cual presentan el avance del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, por medio de la Matriz de riesgos 2020, así como, el mapa de riesgos.

La entidad fiscalizada comenta: *Dentro de la Estructura Orgánica de esta Secretaría no se cuenta con un área con las atribuciones y facultades para identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos, puesto que no es necesario para las Entidades Administrativas del Ejecutivo del Estado desde la publicación en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, acuerdo que sienta las bases del Control Interno y Desempeño Institucional en el Ejecutivo del Estado.*

En el acuerdo citado se establece que la administración de riesgos entendida como el proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas, se conducirá a través del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional.

En ese sentido, se adjunta el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional 2020, en donde se expresan los avances de la gestión de la administración de riesgos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad presentó el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional 2020, en la cual en el punto 6 inciso b, se puede identificar que la entidad cuenta con una matriz de riesgos que permite identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos de la entidad y se encuentran relacionadas en algunas supuestos de la Matriz Institucional; por lo que el resultado se considera justificado.

Rendición de cuentas

Procedimiento específico 7.1 / Resultado 25

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los elementos establecidos en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información no identificada en el portal de Internet es la siguiente:

- Programa sectorial.

Como se indica en el resultado 1.1, la entidad no cuenta con programa institucional; una vez elaborado deberá ser publicado en el portal de Internet de la entidad fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, mediante el oficio DA/CGRF/630/2021 de fecha 26 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado.

La entidad fiscalizada indica:

El resultado en comento, se relaciona con lo observado por el Resultado 1, de la auditoría en la que se actúa, derivado de ello se desprende que no ha sido posible formalizar el Programa Institucional, situación que guarda estrecha relación con la publicación del mismo, puesto que es importante establecer que el Programa Institucional si bien es cierto es documento público accesible al público en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, también lo es que la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de San Luis Potosí establece la obligación a los sujetos obligados de dotar a la información que genera de los siguientes atributos:

“ARTÍCULO 11. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática”.

Por lo que los sujetos obligados deben asegurar que la información sea completa, en la lógica jurídica esto quiere decir también que sea válida, es decir, que la calidad del acto jurídico no se haya afectado por vicio alguno y que por tanto es idóneo para surtir sus efectos característicos y esto solo es posible con el ejercicio de la función pública y la vestidura de los respectivos servidores públicos que actúan a través de firmas y sellos en virtud del cargo que les ha sido conferido.

De este modo, si el Programa Institucional aún no se encuentra validado y autorizado por las instancias correspondientes, se tratará de un documento sin validez y por tanto incompleto, en consecuencia, no cumplirá con las características con las que se debe publicar la información pública.

Por otro lado, el mismo artículo 11 de la ley citada nos señala un claro régimen de excepción, el cual consiste en la información reservada y los datos personales, bajo este sentido argumentativo, el artículo 129 señala que:

ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

VII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Hipótesis que se actualiza en el caso, puesto que el proyecto de Programa Institucional es imperfecto y aun expresa un proceso deliberativo que no contiene una decisión definitiva, y que incluso es susceptible de modificación, por tanto, el documento de proyecto de Programa Institucional se considera reservado y no apto para ser publicado aún.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la entidad fiscalizada no ha dado total cumplimiento a las obligaciones relacionadas con los elementos establecidos en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que no publicó el programa sectorial, respecto al programa institucional, aún no se encuentra aprobado; por lo que el resultado se considera no aclarado y se ratifica.

AED/PE-02/2020-05-013 / 7.1 **Recomendación**

Se deberá publicar el programa sectorial, mediante el portal de Internet de la entidad fiscalizada.

Conforme se indica en el resultado 1.1, la entidad no cuenta con programa institucional; una vez elaborado deberá ser publicado en el portal de Internet de la entidad fiscalizada, lo anterior en cumplimiento al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimiento específico 7.2 / Resultado 26

Con relación al envío de información por parte de la entidad fiscalizada al Banco Estatal de Indicadores de Género, se verificó que la entidad no reportó la información para la elaboración del programa presupuestario del cual es responsable, debido a que aún no se encuentra en funcionamiento dicho Banco; una vez que se encuentre operando, deberá dar cumplimiento a los artículos 6° fracción I, 8° fracción IV incisos a) y f) y 29, Segundo Transitorio de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de Estado de San Luis Potosí, publicada el 1° de octubre de 2018.

VI. Resumen de recomendaciones

Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 13 recomendaciones, 1 solicitud de aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como, para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Una aproximación más cercana al 100% indica que la entidad fiscalizada presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, en función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.

Fuente: Elaboración propia.

El punto en el que se intersecta la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo. Los procesos que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y programación; las principales áreas de oportunidad se observan en el ejercicio y seguimiento.

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/PE-02/2020 practicada a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 ; la cual se ejecutó con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como, los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas; excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|------------------------------------|-------------|
| Mtra. Maribel Gutiérrez Laguna | Supervisora |
| L.A. Cristina Adriana Alba Chávez | Auditora |
| C.P. Jessica Berenice Macías Díaz | Auditora |
| L.E. María Diana Contreras Vidales | Auditora |

IX. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada se tomaron como referencia las siguientes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se enlistan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación (Cancela a la NMX-R-025-SCFI-2012).
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Lineamientos para el Proceso de Integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Manual Operativo del Manejo de la MIR, emitido por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.
- Acuerdos por los que se emiten las clasificaciones programáticas, Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación publicado el 20 de julio de 2002.
- Marco integrado de Control Interno, publicado el 29 de noviembre de 2014, en el marco de la Quinta Sesión Plenaria del Sistema Nacional de Fiscalización.

X. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran incluidas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafos primero y segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

XI. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado

FDJ/JCCA/IDSD

VERSIÓN PÚBLICA